

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA Y PROGETTOMONDO**

Conste por el presente convenio interinstitucional que suscriben las partes, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES).** Intervienen en la suscripción del presente convenio interinstitucional:

- 1.1. **EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, creado por la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, con domicilio legal ubicado en la Calle Batallón Colorados N° 24, Edif. El Cóndor, Piso 13, Zona Central de la Ciudad de La Paz, del Departamento de La Paz; NIT N° 1004373020, que, para este acto, es representado legalmente por la **Abog. Marcela Filma Siles Jaksic** con Cédula de Identidad N° 3098580 Oruro, Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, en merito a la **Resolución Ministerial N° 108/2020** de 13 de noviembre de 2020, que en adelante se denominará “SEPDEP”.
- 1.2. **PROGETTOMONDO**, con domicilio legal en la calle Lisímaco Gutierrez N° 594, zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, con NIT 1001109027, representada legalmente por el Lic. Emilio Gerardo Laura Aguilar, bajo el testimonio de Poder N° 570/2019 otorgado por Notaria de Fe Pública No. 28 de la ciudad de La Paz-Bolivia que en adelante se denominará **PROGETTOMONDO**.

**SEGUNDA: (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES).**

- 2.1. El **Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP)**, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, conforme lo establecido por la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad con un enfoque de derechos humanos y género, procurando brindar la oportunidad real de toda persona imputada a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, misma que constituye una garantía inviolable que permiten concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica, un proceso pronto y oportuno, acceder a la defensa técnica y el respeto y vigencia de los derechos y garantías sustanciales procesales.

Es en ese marco que el SEPDEP brinda un servicio de defensa penal gratuita desde el primer acto hasta la ejecución de la sentencia, otorgando asesoramiento y representación legal, basados en los principios, garantías y valores, fundado en la pluralidad y pluralismo jurídico conforme establece el art. 232 de la Constitución Política del Estado, Convenios y Tratados Internacionales que reconocen el derecho a la defensa de las personas procesadas.

La Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013 – Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública en su **artículo 26 (Directora o Director Nacional)** establece que: “La Directora o el Director Nacional es la máxima autoridad del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, ejerce la representación ejecutiva de la institución en el territorio del Estado Plurinacional (...). En su **artículo 29 (Atribuciones)** establece que: “La Directora o el Director Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, tiene las siguientes atribuciones: “1. Dirigir, organizar y administrar el Servicio; 2. Representar judicial y ejecutivamente a la institución; (...) 15. En el marco de la normativa legal vigente, promover y suscribir convenios y acuerdos con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para el mejor cumplimiento de la finalidad y funciones del Servicio”.

- 2.2. PROGETTOMONDO es una ONG italiana fundada en 1966, cuya misión es implementar programas y proyectos de desarrollo en defensa de los Derechos Humanos. En Bolivia, desde el año 1980, a través del Programa de Justicia Juvenil, desarrolla acciones de defensa y promoción de los Derechos Humanos de las/los adolescentes y jóvenes con responsabilidad penal. Colabora con varias instituciones públicas y privadas para el desarrollo de programas y acciones innovadoras para la reintegración social y la reforma del Sistema de Justicia Juvenil.

En la actualidad viene ejecutando el proyecto “Con Buena Razón: Lucha y prevención de las formas más degradantes, crueles e inhumanas de tortura y otros malos tratos hacia la población privada de libertad, particularmente mujeres y adolescentes, de Bolivia y Honduras” financiado por la Unión Europea con código EIDHR/2020/419-926.

### TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO)

#### 3.1. OBJETIVO GENERAL:

Desarrollar un curso de autoformación sobre Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes a las y los defensores públicos con una carga de 32 horas académicas dirigida a 116 beneficiarios a nivel nacional con su respectivo cargado en el Sistema de Capacitaciones (SISCAP) Autoformativas del SEPDEP.

### CUARTA. - (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 4.1. Las partes pondrán a disposición del curso de autoformación los recursos técnicos, logísticos y las competencias institucionales más pertinentes para contribuir a la consecución de los objetivos del mismo.
- 4.2. Las partes se comprometen en adoptar todas las medidas necesarias para la ejecución de los compromisos establecidos por el presente convenio, conjunta o individualmente.
- 4.3. Las partes se comprometen a intercambiar, de forma permanente, la información sobre la puesta en marcha de las actividades del curso, los métodos aplicados y los resultados alcanzados, con el propósito de socializar los aprendizajes producidos.
- 4.4. Entre las obligaciones específicas del SEPDEP, se tiene las siguientes:

- a) Revisar y consensuar con Progettomondo el contenido de los módulos de formación, los mismos que deberán formar parte integrante e indivisible del presente convenio.
- b) Enviar los instructivos para convocar a las y los funcionarios para la asistencia al curso.
- c) Realizar la coordinación logística para la organización del curso de auto formación.
- d) Reconocimiento de la carga de 32 horas académicas.
- f) Apoyo al fortalecimiento y asesoría a los contenidos de los módulos formativos.
- g) Programas de co-tutorías y presencia de jurados externos, en caso se requiera evaluación con tribunal.
- h) Realizar la coordinación respectiva para mejorar el proceso formativo en sujeción a las normas vigentes.
- i) Aprobar el procedimiento de la formación previo consenso entre las **PARTES**.
- j) Coordinar la certificación del curso de auto formación.
- k) Realizar otras acciones de coordinación en el marco del mencionado proyecto.

4.6. Entre las obligaciones específicas del **PROGETTOMONDO**, se tiene las siguientes:

- a) Como firmante del contrato de subvención con la Unión Europea y en su condición de Coordinador General del Proyecto, supervisará que la acción se ejecute con arreglo al Contrato EIDHR/2020/419-926 suscrito con la Unión Europea, en el caso específico coordinando la ejecución del curso de autoformación.
- b) Tendrá plena responsabilidad financiera para garantizar que el curso de formación cumpla con sus objetivos.
- c) Es responsable de proveer el personal técnico y profesional debidamente capacitado para dictar el curso sobre Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, objeto del presente convenio

#### **QUINTA. - (HERRAMIENTAS DEL CURSO DE FORMACIÓN)**

- a) Plataforma virtual zoom (A cargo de Progettomondo)
- b) Plataforma SISCAP (a cargo de SEPDEP)
- c) Material didáctico (archivos pdf, vídeos y otros)

#### **SEXTA.- (VIGENCIA)**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la suscripción hasta el cumplimiento satisfactorio del objetivo general.

### SEPTIMA.- (MODIFICACIONES).

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes de mutuo acuerdo a través de la suscripción expresa de adendas. Estas modificaciones, surtirán efecto a partir de su suscripción que pasará a formar parte indisoluble del Convenio principal.

### OCTAVA- (DOMICILIO).

Toda notificación de cualquiera de las partes intervinientes, será válida únicamente si se realiza por escrito y se entrega formalmente a las siguientes direcciones:

#### 8.1. SEPDEP

Dirección: Calle Batallón Colorados N° 24, Edificio “El Cóndor” Piso 13 – Dirección Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

Teléfono: 2150137

La Paz-Bolivia

#### 8.2. PROGETTOMONDO

Dirección: Calle Lisimaco Gutiérrez N° 594 Zona Sopocachi

Teléfono: 2418721

La Paz-Bolivia

### NOVENA.- (RESOLUCIÓN DE CONVENIO).

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

1. **Por Cumplimiento:** Ambas Partes darán por terminado el presente CONVENIO, por cumplimiento del objeto del mismo, una vez que hayan dado cumplimiento a todas las obligaciones y estipulaciones contenidas en el mismo.
2. **Por Resolución:** Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el presente CONVENIO, ambas PARTES acuerdan las siguientes causales de resolución:
  - a) Por mutuo Acuerdo: las PARTES podrán resolver el presente CONVENIO siempre que medie entre las mismas y se encuentre debidamente justificado; dicho acuerdo deberá constar por escrito y ser suscrito por ambas PARTES.
  - b) Por Incumplimiento de cualquiera de las PARTES a las cláusulas estipuladas en el presente CONVENIO
  - c) Por extinción o cambio de objetivos institucionales de las PARTES.

En caso de que cualquiera de las partes por decisión institucional motivada, decida resolver el Convenio unilateralmente o por cualquiera de las causales señaladas será notificada a la otra parte, sin necesidad de intervención judicial, con una anticipación de 60 días calendario a la fecha de la conclusión de la relación institucional, sin necesidad de ningún trámite ulterior.

trabajos contemplados bajo este CONVENIO, o en su caso, exigir el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

**DECIMA.- (CONFORMIDAD).**

LAS PARTES que intervienen en el presente documento declaramos nuestra plena conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente "Convenio de Cooperación Interinstitucional", comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en cuatro ejemplares con el mismo tenor y validez, a los dos días del mes de agosto de dos mil veinte dos años.



Abg. Marcela Filma Siles Jaksic  
**DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO PLURINACIONAL DE  
DEFENSA PÚBLICA**



Lic. Emilio Gerardo Laura Aguilar  
**REPRESENTANTE LEGAL  
PROGETTOMONDO**